



# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0218

NÚMERO

2024

AÑO

PROYECTO DE: Correspondencia

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 05/04/2024

AUTOR/AUTORES: Secretaría de Gestión Educativa

ASUNTO: Eleva Nota, efectuando aportes sobre temática comprendida en el Punto 5) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 -Educación.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA: Nº:



**LA RIOJA**  
GOBIERNO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

---

# PROPUESTA DE REFORMA PARA LA NUEVA CONSTITUCION PROVINCIAL

## EDUCACION

AÑO 2024

## PROPUESTA PARA LA REFORMA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL

### Fundamentos

El gobierno provincial propone al sistema educativo y a toda la comunidad educativa riojana, un tiempo de transformaciones, con la aspiración de avanzar, en la construcción de una provincia más igualitaria, más inclusiva, en desarrollo permanente.

Este anhelo requiere esfuerzos convergentes en un cambio cultural profundo, sistémicamente organizado y estratégicamente progresivo. Un cambio articulado desde diferentes herramientas de gobierno como la modificación de nuestra constitución provincial siendo una de las más decisivas.

La Idea es tener una constitución que articule con una visión de Provincia y de Estado que nos permite delinear un escenario Educativo propicio para concertar y ejecutar decisiones que den cabida a legados honrosos, a deudas que reconocemos con preocupación y nuevas agendas públicas.

La contemporaneidad que nos atraviesa tensiona – pone en cuestión –, tradiciones pedagógicas, la formación y el trabajo docente, las formas escolares conocidas; lo que se enseña y como se aprende, entre otros asuntos propios de la educación y la escuela pública.

Este tiempo de la humanidad coloca a los sistemas educativos en la tarea de repensar la organización y el desarrollo de sus funciones en relación a complejidades diversas y crecientes. En el presente, toda acción educativa que se planifica, se despliega con la pretensión de transmitir en las aulas, aquello que política y culturalmente definimos como lo común en las diferencias -en calidad de iguales-, y no se puede desconocer que los escenarios en que esta acción se pretende concretar probablemente estén altamente condicionados por factores extraescolares, de gran incidencia en los procesos de escolarización.

La distribución desigual de bienes y oportunidades, la pobreza creciente; exclusiones diversas y minorías en lucha; la irrupción de las tecnologías en la cotidianidad y en las aulas; la vertiginosidad del consumo y sus consecuencias para la vida contemporánea la masificación de la enseñanza, la degradación de la autoridad escolar, entre otras notas de época, conmocionan a los sujetos, las instituciones y los sistemas, proponiéndose un trabajo institucional desde un conjunto de principios políticos que dan sustento e identidad a las decisiones a desarrollar para los próximos 15 años.

- ❖ *La educación de las y los riojanos como derecho; bien público preciado e instrumento privilegiado para la justicia social inclusiva.* Supone generar condiciones garantes para que este derecho se ejerza plenamente en todo el territorio provincial.
- ❖ *Un federalismo educativo cooperativo, no radical que estructura la organización y el gobierno del sistema provincial.* Federalismo que reconoce las fortalezas, identidades y posibilidades de las regiones educativas, en los procesos singulares de apropiación que despliegan dentro de las políticas educativas.
- ❖ *La formación integral como un proceso de reconocimiento continuo, permanente y participativo de los sujetos sociales, una estrategia pedagógica capaz de desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones de las personas en pos de mejores condiciones de vida personal y comunitarias.*
- ❖ *La renovación de pedagógica de la propuesta escolar promovida como acción sistémica, contextualizada y situada, con foco en la construcción colectiva de estrategias de revisión de prácticas, saberes y acuerdos de trabajo institucionales, que modifiquen significativamente, el hacer cotidiano de la escuela.*
- ❖ *Una apertura reflexiva y progresiva a procesos de innovación pedagógica, científica y tecnológica recuperando la experiencia provincial consolidada en programas e iniciativas jurisdiccionales preexistentes, reconciliando áreas de vacancias y avanzando en el desarrollo de propuestas que integren sujetos, procesos saberes y tecnologías desde una perspectiva inclusiva.*
- ❖ *El fortalecimiento del sistema en su organización, funcionamiento, instituciones y recursos, como condición de sostén para las transformaciones previstas.*
- ❖ *La ampliación de los espacios de participación de las comunidades educativas y de la ciudadanía en general como estrategia para la consolidación de un modelo educativo democrático, justo e inclusivo de las diversidades y diferencias; intercultural e intergeneracional con perspectiva de género; con apertura y escucha a las demandas sociales, en particular de los territorios y las poblaciones más postergadas.*
- ❖ *El desarrollo de los territorios riojanos promoviendo desde las políticas educativas lecturas e intervenciones atentas y contextualizadas sobre las heterogeneidades/desigualdades de escenarios locales y regionales con especial*

énfasis en los más desfavorecidos. Desde esta perspectiva, lo local y lo regional ingresan a las políticas educativas como categorías de trabajo prioritario como parte de una estrategia que combina en simultáneo acciones universales de unidad sistémica y particulares de atención a requerimientos de equidad.

En consonancia con el encuadre que brindan estos principios, se hace foco en prioridades político-pedagógicas, este principio dinamiza el trabajo institucional por la superación de todo impedimento que obture el buen desarrollo de las trayectorias escolares.

Alcanzar el cumplimiento pleno de la obligatoriedad escolar supone para el gobierno provincial no solo garantizar el acceso a la escuela; sus responsabilidades incluyen el trabajo explícito en el seguimiento de dichas trayectorias, anticipando y/o abordando factores de interrupción o desacople de las mismas. Una preocupación central para el gobierno educativo en los próximos años será evitar la continuidad de simulaciones de inclusión, los presentes/ausentes de nuestras aulas, los invisibles que estando en la escuela y aun avanzando en sus trayectorias no acceden a saberes relevantes y condiciones de reconocimiento pedagógico a las que tienen derecho.

En particular, la preocupación se centra en una atenta alerta contra la fragmentación o la diferenciación escolar solapa en los procesos de universalización del acceso a la escolaridad obligatoria de nuevas o históricas poblaciones excluidas. Una escuela para todos y todas, para aprender juntos desde lo que somos, podemos y pretendemos lograr; rigurosa y flexible a la vez, diversificada en posibilidades de tránsito de las trayectorias reales de los sujetos en formación, es una construcción compleja pero no irrealizable.

Celebramos esta instancia, la reforma de nuestra constitución por decisión política de nuestro Gobernador Dn Ricardo Clemente Quintela, nos plantea la responsabilidad que tenemos de proponer la regulación de políticas públicas provinciales con visión de futuro. A continuación analizaremos los artículos de la actual Constitución Provincial, sugerimos cambiar los textos de algunos artículos e incluir otros nuevos en virtud del contexto y escenario que vivimos.

## Miramos algunos tópicos a tener en cuenta

### **A= DERECHO A LA EDUCACION**

La educación es un derecho de la persona y un deber de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria.

Rosa María Torres (2003) propone una siguiente visión "ampliada" de la educación y del derecho a la educación, basada en los siguientes puntos,

Derecho no sólo a acceder a la escuela sino a la educación

-Derecho no sólo a acceder a la educación sino a una buena educación

-Derecho no sólo a acceder a la educación sino al aprendizaje.

Derecho no sólo al aprendizaje sino al aprendizaje a lo largo de la vida

-Derecho no sólo al acceso sino a la participación

### **B= LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL**

### **C = EL CONSEJO TECNICO DE EDUCACION**

### **D = FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION RIOJANA**

### **E= LA FORMACION DOCENTE**

### **F = LA EVALUACION PROVINCIAL**

**CP ARTÍCULO 54°.- CARÁCTERES DE LA EDUCACIÓN.** El Estado asegurará el acceso a la educación, su permanencia y la posibilidad de alcanzar los más altos grados de educación. Deberá posibilitar la igualdad de oportunidades para todas las personas, desarrollando las acciones a su alcance para este fin mediante el principio de centralización normativa y descentralización operativa de tales acciones. También procurará que el estudiante de cualquier nivel pueda insertarse en el mundo productivo del trabajo sin detener el proceso educativo.

## PROPUESTA PARA MODIFICAR ESTE ARTICULO

*"El estado garantizara que la educación y el conocimiento son bienes públicos, derechos personales y sociales Y tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la provincia, responderá a principios de universalidad, calidad,*

pluralidad, libertad, equidad, *igualdad, gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias*. Se asegura la libertad y derecho de enseñar y aprender. Serán obligatorios los tramos del sistema educativo que establezcan las leyes nacionales y provinciales y los acuerdos federales en materia Educativa”.

Para el cumplimiento de este artículo

1-El estado provincial fijará la política educativa con la finalidad de consolidar la unidad del sistema educativo riojano, respetando las particularidades regionales y particulares de cada dpto.

2- Brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de la paz, solidaridad, igualdad, diversidad y género, justicia, soberanía alimentaria, responsabilidad y bien común

3- El gobierno de la educación Coordinará las políticas con las áreas de, ciencia y tecnología, cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

4- Promoverá en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación y el respeto por los derechos humanos.

5 Promoverá la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, y desarrollará campañas destinadas a la concientización de la ciudadanía en general.

**CP ARTÍCULO 55°.- SISTEMA EDUCACIONAL.** Para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Constitución, la provincia organizará un régimen educacional que comprenda la enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior y universitaria, que se ajustará a las siguientes bases: 1.- La educación será gratuita y asistencial; y obligatoria hasta el ciclo básico del nivel secundario y demás niveles que en lo sucesivo se establezcan por ley. 2.- La enseñanza particular privada o no oficial, será autorizada y fiscalizada por el Estado, debiendo ajustarse a las condiciones y objetivos fijados en esta Constitución. 3.- Se promoverá la consolidación de la familia, el conocimiento de la Constitución Nacional y provincial, y de la realidad provincial, nacional y latinoamericana. 4.- Se asegurará la educación permanente y sistemática, articulando la educación asistemática. –

## **B LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL**

### **PROPUESTA PARA MODIFICAR ESTE ARTICULO**

La educación de la provincia de La Rioja se organiza en niveles Educativos: inicial primario, secundario, superior y modalidades Educativas tales como, educación artística, educación técnica, educación rural, educación hospitalaria y domiciliaria, educación especial, educación de jóvenes y adultos, Educación Física, Educación en contextos de encierro, Educación Intercultural bilingüe y toda aquella que pueda incorporarse a futuro.

La educación es pública gratuita y obligatoria en los niveles inicial, primario y secundario.

La enseñanza será de gestión Estatal, social, privada, y no formal, con respecto a la organización técnica pedagógica, la organización institucional, y la administración será autorizada y fiscalizada por el estado a través del Ministerio de Educación.

**CP ARTÍCULO 56°.- CONSEJO TECNICO DE EDUCACIÓN.** Nos permite democratizar la educación porque tendrán representación los docentes, estudiantes, gremios, asociaciones civiles, la Iglesia y los padres, cuya organización y funcionamiento se reglamentará. ( ESTA NORMADO POR LEY DE EDUCACION PROVINCIAL)



**PROPUESTA PARA AGREGAR LOS SIGUIENTES ARTICULOS**

**D, ARTICULO 57 FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION** El Estado provincial garantizará el financiamiento del Sistema Educativo Provincial mediante planes quinquenales de asignación de recursos para el cumplimiento de metas educativas cuantitativas y cualitativas( cargos docentes acorde a los perfiles necesarios para la organización del sistema, y capacitación ), con la conformación de un Fondo de financiamiento mixto con recursos provenientes del sector estatal y el sector privado destinado al desarrollo de planes, programas y proyectos Educativos y Socioeducativos de gobierno consensuados en el Consejo Técnico de Educación . Ambas acciones serán reglamentadas por leyes específicas.

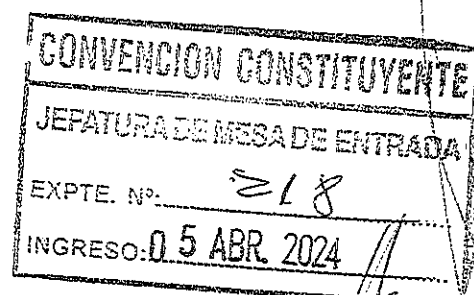
**E, ARTICULO 58 FORMACION DOCENTE**

EL estado asume la planificación de la formación docente como estratégica y prioritaria de manera provincial y usando el criterio regional a los efectos de establecer una adecuada relación entre la oferta académica y los requerimientos del sistema provincial acorde al contexto socio productivo de cada región.

Para ello contara con un organismo de capacitación dependiente del ministerio de educación que le permita al estado intervenir en los procesos de profesionalización y desarrollo atento a los requerimientos del sistema que se encuentra en constante transformación.

**ARTICULO 59 EVALUACIÓN EDUCATIVA**

El Estado debe contar con instrumentos específicos de gobierno destinadas a la producción de información, la investigación y evaluación del sistema educativo con insumos para la mejora permanente de la educación provincial en todos sus niveles y modalidades.



CPZ  
3/2/2024

FS 23 35